

Expediente: 1950/15

Carátula: ALE ROCIO MARIANELA C/ ZAMORATTE DARIO ALBERTO Y ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 08/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20107919601 - ATENTO ARGENTINA S.A. (CONTINUADORA DE ATUSA S.A.), -DEMANDADO

900000000000 - MOREIRA, MORA GABRIELA-PERITO CONTADOR

20205800671 - ZAMORATTE, DARIO ALBERTO-DEMANDADO

27265845288 - ALE, ROCIO MARIANELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1950/15



H103024523322

JUICIO: ALE ROCIO MARIANELA c/ ZAMORATTE DARIO ALBERTO Y ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, comparecen por ante este juzgado la parte actora Sra. ROCIO MARIANELA ALE, DNI 32.158.478, asistido en este acto por su letrada apoderada Ines del Valle Sosa.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicar a la parte actora los alcances del convenio de pago arribado. En especial, se le explicó a la trabajadora que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado y cancelado el pago del presente juicio, y que -en adelante- nada más tendrá para reclamar a la demandada Zamoratte Dario Alberto.

Oídas las explicaciones y alcances del convenio de pago celebrado, por la actora Sra. Ale Rocio Marianela, (en compañía de su letrada apoderada), ésta manifiesta comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio de pago de la condena, por considerar que con el pago convenido quedan satisfechas sus pretensiones y créditos pendientes; es decir, que con el pago de la suma total convenida de \$ 485.242,81, en la forma acordada, no quedará suma pendiente de pago, en el presente juicio. Así también, ratifica su firma y el contenido de las cláusulas del convenio presentado, y manifiesta expresa conformidad con la forma de pago acordada.

En este acto se le cede la palabra a la Dra. Ines del Valle Sosa, quien manifiesta que con respecto a que la parte actora carga con costas propias en un 30%, la misma solicita la apertura de una cuenta judicial y fin de que la demandada realice el pago del importe convenido mediante deposito judicial .

Una vez realizada el deposito doy en pago a la Dra. Lorena Matias y la perito contadora Gabriela Moreira Mora los honorarios en la proporción indicada en la sentencia definitiva.

OÍDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la ratificación del convenio de pago y firma estampadas en el mismo, previa explicación que le fuera proporcionada sobre los alcances del mismo. Se hace constar que por Secretaria se procedió a la apertura de la cuenta siendo N° 562209553045056 CBU: 2850622350095530450565. Tengase presente lo manifestado

en cuanto a los honorarios de la Dra. Lorena Matias y contadora Moriera y la dacion en pago expuesta. En consecuencia vengan los autos a despacho para resolver la homologación del convenio arribado. Pasen los autos como ASUNTO DE FERIA. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 07/07/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.